

CAVELIER**ABOGADOS**

WEB SITE: www.caveller.com
 E-MAIL: caveller@caveller.com

EDIFICIO SISKI
 CARRERA 4 No. 72
 BOGOTÁ 8, COLO

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Radicación: 02023890 00000003

Folios: 11 17-3611
'0-4995

Fecha (HH): 2003-09-18 16:39:12

Trámite : 011 PCT-PATENT 378 FASE NACI 444 REPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora Jefe de la

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Trámite : 011**Evento : 379****Actuación : 444**

Referencia : Expediente No. 02.023.890
 Asunto : Solicitud de patente para: **SISTEMA DE ESCUADRAS PARA ESTANTERIAS**
 Solicitante : **TEGOMETALL (INTERNATIONAL) AG**
 Fecha presentación: 15 de marzo de 2002

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto de la referencia, doy respuesta al Oficio N° 05540, notificado por fijación en lista de fecha 18 de julio de 2003.

2. Mediante el Oficio N° 05540 se puso en conocimiento del solicitante el resultado del examen de forma realizado por ese Despacho, requiriéndole para completar los siguientes requisitos:

2.1. Dibujos. Presento junto con este escrito copias nítidas y legibles de los dibujos que muestran una aplicación preferida del invento, en donde cada una de las figuras corresponden a lo siguiente:

- Figura 1: es una vista lateral esquemática de un sistema de escuadras para estanterías, compuesto por una escuadra y una pieza de retención.
- Figura 2: Es una vista frontal de la escuadra de la figura 1.
- Figura 3: Es una vista lateral de la pieza de retención de la figura 1.
- Figura 4: Es una vista elevada de la pieza de retención.

2.2. Poder y documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, debidamente legalizados. Solicito a ese Despacho tener en cuenta que con la solicitud de fase nacional de la referencia, presente el poder conferido por la sociedad TEGOMETALL (INTERNATIONAL) AG y el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad, que forma parte integral del mencionado poder.

El poder fue presentado en fotocopia autenticada del original, el cual se encuentra debidamente autenticado ante Notario Público y legalizado por Apostilla. Así mismo presenté la correspondiente traducción oficial al español.

Adjunto a este escrito una fotocopia del poder tal como fue presentado.

2.3. Cesión. Adicionalmente, presento junto con este escrito el documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor al solicitante, debidamente legalizado, junto con su respectiva traducción oficial.

3. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por ese Despacho sobre la presente solicitud de fase nacional, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

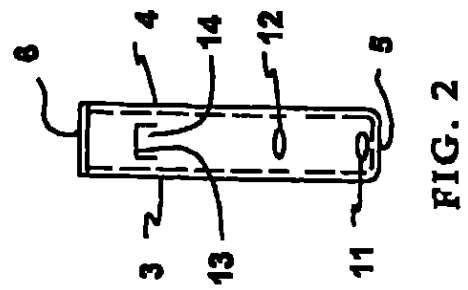
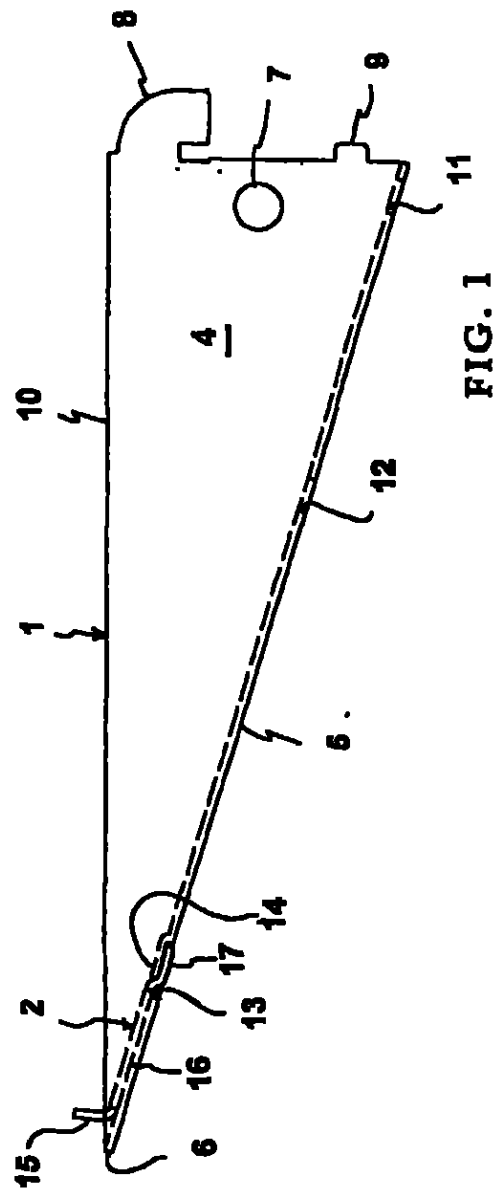
Bogotá,
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

6/ COLO 12877-841-002-6
MRE/JGG/ID-000026/WPC12877



Representación y Poder con autenticación notarial y Apostille para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales, enseñanzas, nombres de dominio, lemas comerciales, licencias.

Representation and Power-of-Attorney with notarial authentication and Apostille for patents, utility models, industrial designs, trademarks, commercial names, trade emblems, domain names, slogans, licenses.

REPRESENTACION Y PODER

REPRESENTATION AND POWER-OF-ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

TEGOMETALL (INTERNATIONAL) AG

domiciliado (s) en/of Industriestrasse

8574 Lengwil, Switzerland

por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72 35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el párrafo 1o del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñanzas, nombres de dominio, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos

in due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 and GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciled at Carrera 4ª N° 72 35, Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal representative, or the first or second alternates in their turn, or both of them, shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate representative ceases, the representation can be taken again in their sequence by the principal, the first or second alternate depending on case and the mere fact or its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time.

In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above named attorneys at law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models and industrial designs; the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems, domain names, vegetal varieties and denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition, protection to the consumer, oppositions or observations, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, and administrative suits relating to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit

promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a power of attorney.



Dado y firmado hoy/Given and signed this 23.11.2001

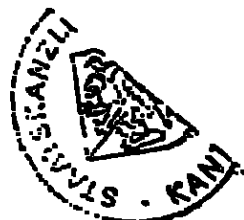
en/in Alterswilen

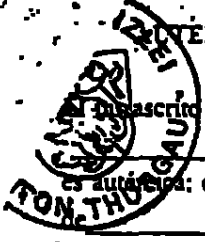
por/by _____

Firma


Signature Hans-Gerd GNAD

COMO NOTARIO VEXTO (E) DEL CIRCULO
SE SUSCITA, HAYO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
22 FEB 2002
ABLO KENZER BARAJAS
NOTARIO (E)





NOTARIAL AUTHENTICATION (SOCIEDAD)

The undersigned Notary Certifies: Que la firma que antecede de
is authentic: que el signatario desempeña actualmente el cargo
de la compañía TEGOMETALL (INTERNATIONAL) AG
sociedad que actualmente existe y está organizada de acuerdo a
las leyes de Suiza
que la dirección de dicha compañía es
Industriestrasse
8574 Lengwil, Suiza
y que el signatario tiene facultad para otorgar este documento.

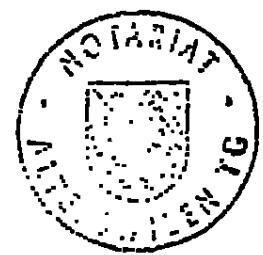
Todos los hechos anteriores le constan por haber examinado los
documentos respectivos y de todo ello da fe.
Dado y firmado en ALTERSVILEN
El 23/11/01

NOTARIAL AUTHENTICATION (COMPANY)

The undersigned Notary certifies: That the preceding signature of
Hans-Gerd GNAD
is authentic, that the signatory currently acts in the position of
General Manager
of the company TEGOMETALL (INTERNATIONAL) AG
a company currently existing and organized under the laws of
Switzerland
that the address is
Industriestrasse
8574 Lengwil, Switzerland
and that the signatory has the power to grant this document.

The Notary Public is aware and attests to the above facts upon
examination of the corresponding documents.
Given and signed in ALTERSVILEN
On 23/11/01

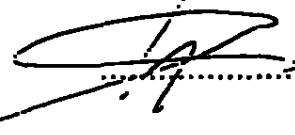

El Notario Público - The Notary Public
(Firma-sello) (Signature-seal)



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Switzerland
This public document
2. has been signed by Hans-Gerd GNAD
3. acting in the capacity of General Manager
4. bears the seal/stamp of Tegometall AG

Certified

5. at Lengwil 6. the 23rd November 2001
7. by Notary Public 8. of the Canton of Thurgau
9. Seal/stamp 10. Signature 

CONFORME A L'ARTICLE 8 DU REGLEMENT
DE NOTARIE SERTY (S) DEL CIRCULO
DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA CONCORDA CON EL ORIGINAL
DUELO TENIDO A LA VISTA
27 FEB 2002



TRADUCCIÓN OFICIAL No. 13.12/01a realizada por Diego Vargas,
Traductor Oficial, Resolución No. 0001 de 1999 del Ministerio de
Justicia y registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores
de Colombia.

A continuación se traducen los sellos y legalizaciones de un
documento de Representación y Poder escrito en inglés y español
por medio del cual TEGOMETALL (INTERNATIONAL) AG domiciliada en
Industriestrasse 8574 Lengwil, Suiza nombran como representantes
y otorgan Poder a los Doctores EMILIO FERRERO, tpa. 31929,,
GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, tpa. 23555 y
GERMÁN CAVELIER, tpa. 832, como se describe en el mencionad
documento.

Dado y firmado hoy 23.11.2001

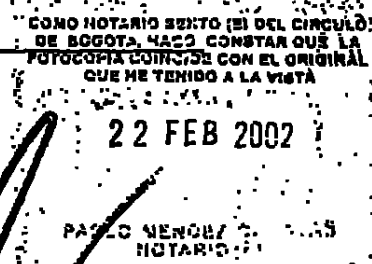
en " Alterswilen

por _____

Firma Ilegible

Firma
Hans-Gerd GNAD

Sellos parciales al respaldo del documento



(Anexo)

CERTIFICACIÓN NOTARIAL (SOCIEDAD) en donde se certifica la firma
anterior del Señor Hans-Gerd GNAD y de su cargo como Gerente
General de TEGOMETALL (INTERNATIONAL) AG, sociedad actualmente
existente y organizada bajo las leyes de Suiza y que la dirección
de la mencionada compañía es Industriestasse 8574 Lengwil, Suiza.

Adicionalmente se certifica que el signatario está autorizado para otorgar este documento.

Dado y firmado en ALTERSVILEN

El 23/11/01

Firma Ilegible
El Notario Público

Sello: NOTARIAT - ALTERSWILEN TG -

APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Suiza
Este documento público
2. ha sido firmado por ilegible
3. actuando en capacidad de Notario Público
4. lleva el sello/estampilla de Notariat Alterwilen

Certificado

5. En Ilegible 6. el 27 de noviembre de 2001
 7. por Ralph Teller, Jefe de la Oficina de Pasaportes
 8. No. 6119 del Cantón de Thurgan
 9. Sello/Estampilla 10. Firma
- STAATSKANZLE - KANTON THURGAN

Firma ilegible

Es traducción fiel y completa de la cual se deja copia en esta oficina para su confrontación.

/COLO 12877-701-003-3/DVZ/ID: 2925/WPCL002G/

Diego F. Vargas
DIEGO F. VARGAS Z.
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - INGLÉS - INGLÉS - ESPAÑOL
RES. 0001 DE ENERO 4 DE 1999

8

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) ANTERIORES) FIRMA(S) PUESTA(S) POR Pablo Mendez Barajas

IDENTIFICADOS CON C.C. No(s) 10.599.880

ES(SON) AUTENTICA(S)

SANTA FE DE BOGOTA, 14 DIC. 2001

NOTARIO SEXTO
PABLO MENDEZ BARAJAS
Notario Sexto Encargado

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2001 DEC 14 P 12:16

Pablo Mendez Barajas
FIRMA AUTENTICA
SANTA FE DE BOGOTA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

202951

Pablo Mendez Barajas
FIRMA AUTENTICA
SANTA FE DE BOGOTA

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

22 FEB 2002

Pablo Mendez Barajas
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

CAVELIER

ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 N° 72-35
BOGOTA 8 - COLOMBIA

CESION

Yo, (nosotros), abajo firmado (s)
Ulrich BOHNACKER

domiciliado (s) en Am Herrensberg 5, CH-8559
Fruthwilen, Suiza

declaro(amos) bajo juramento ser único(s) y
verdadero(s) inventor(es) de la invención:

SISTEMA DE ESCUADRAS PARA ESTANTERIAS

declaro(amos) así mismo que cedo(emos) y
transfiero(emos), sin limitación, a favor de la
sociedad TEGOMETALL (INTERNATIONAL) AG

constituída y existente de conformidad con las
leyes de Suiza

domiciliada en Industriestrasse, CH-8574
Lengwil, Suiza

todos los derechos inherentes a dicha invención y
que la citada Compañía queda facultada para
solicitar en su nombre la patente correspondiente
en la República de Colombia.

ASSIGNMENT

I (we), the undersigned
Ulrich BOHNACKER

of Am Herrensberg 5, CH-8559 Fruthwilen,
Switzerland

state(s) under oath to be sole and
true inventor(s) of the invention:

BRACKET SYSTEM FOR SHELVING

state as well, that assign, without reservations
or limitations in favour of
TEGOMETALL (INTERNATIONAL) AG

a corporation constituted and existing in
conformity with the laws of Switzerland

domiciled in Industriestrasse, CH-8574
Lengwil, Switzerland

all rights inherent to said invention and that
the above mentioned company hereby is
enabled to apply, in its name, for
the corresponding patent in the Republic
of Colombia.

Dado y firmado hoy/Given and signed this

04. July 2002

en/in Altnau

Firma

Signature

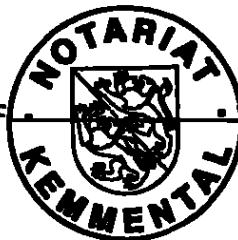
AUTENTICACION NOTARIAL (INDIVIDUO)

NOTARIAL AUTHENTICATION (INDIVIDUAL)

A los 4 días del mes de julio de 2002
 ante mí, Notario Público de Kemmental / Altnau
 compareció (eron) personalmente Ulrich Bohnacker,
nacido el 25 de julio 1958, ciudadano alemán
domiliado en CH 8559 Fruthwilen, Herrensberg 5
 a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s)
 persona(s) firmante(s) del documento que precede, y quien(es)
 tiene(n) capacidad legal para otorgarlo.

On this 04. day of July 2002
 before me, a Notary Public of Kemmental / Altnau
 personally appeared Ulrich Bohnacker, geb.
25.07.1958, deutscher Staatsangehöriger,
in CH-8559 Fruthwilen, Herrensberg 5,
 to me known, and known to me to be the person(s)
 who executed that foregoing document, and who has
 (have) legal capacity to execute it.

Notario Público ☐ Notary Public



NOTARIAT KEMMENTAL
 Der Notar

[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Switzerland
- This public document
2. has been signed by Karljörg Widmer
3. acting in the capacity of Notary
4. bears the seal/stamp of Notariat Kemmental

Certified

5. at Tramfeld
6. the 09.07.2002
7. by Kary-Louisa Zenklusen, head of the Talent-
8. No. 6464 office of the canton Thurgau
9. Seal/stamp
10. Signature



[Handwritten signature]



TRADUCCIÓN OFICIAL 128/2003 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLÉS Y EN ESPAÑOL, REALIZADA POR EDUARDO CALADO NOGUERA, TRADUCTOR OFICIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN 541 DEL 27 DE FEBRERO DE 1976 POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y MEDIANTE EL CUAL ULRICH BOHNACKER, DOMICILIADO EN AM HERRENSBERG 5, CH-8559, FRUTHWILEN SUIZA, INVENTOR ÚNICO Y VERDADERO DE LA INVENCION: SISTEMA DE ESCUADRAS PARA ESTANTERÍAS, DECLARA POR EL PRESENTE QUE CEDE DICHA INVENCION A TEGOMETALL (INTERNATIONAL) AG, EMPRESA ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE SUIZA, DOMICILIADA EN INDUSTRIESTRASSE, CH-8574, LENGWIL, SUIZA, JUNTO CON TODOS LOS DERECHOS INHERENTES Y QUE DICHA COMPAÑÍA QUEDA FACULTADA PARA SOLICITAR EN SU NOMBRE LA PATENTE CORRESPONDIENTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DADO Y FIRMADO HOY 4 DE JULIO DE 2002, EN ALTNAU

FIRMA ILEGIBLE.

AUTENTICACIÓN NOTARIAL (INDIVIDUO)

Hoy 4 de julio de 2002, ante mí, notario público de Kemmental/Altnau, compareció personalmente Ulrich Bohnnacker, domiciliado en 8559 Fruthwilen, Herrensberg 5, conocido mío como la persona que firmó el documento anterior y quien posee la capacidad jurídica para firmarlo.

Firmado: (ilegible) notario

APOSTILLA:

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Suiza

Este documento público

2. ha sido firmado por HANSJÖRG WIDMER

3. quien actúa en su calidad de NOTARIO

4. lleva el sello de NOTARIO PÚBLICO,

CERTIFICADO

5. en (nombre ilegible)

6. el 9 de julio de 2002

7. por Mary-Louise, jefe de la oficina de patentes del cantón
de Thurgau

8. Número 6464

9. Sello: Cancillería del Estado, Cantón Thurgau

10. Firma: (ilegible).

COLO-12877-841-002-6

WPCL002G. ID 4838

Bogotá, 18 de septiembre de 2003.

Eduardo Calado N.

Eduardo Calado Noguera
TRADUCTOR OFICIAL
1982 - 1983
Res. 341 Febrero de 1984

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Quintero

67421

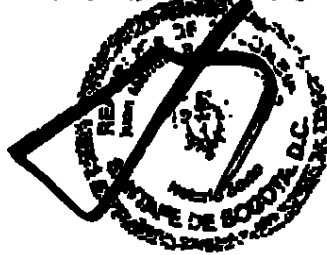
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2003 SEP 18 P 12:29

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

COMO NOTARIO SIENTO DEL CIRCULO DE SANTA
BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) FIRMA(S)
Federico Poloño
Voguer
COINCIDE(N) CON LA FIRMA REGISTRADA POR
EL (E.L.O.S) EN ESTA NOTARIA
SANTAFE DE BOGOTA 18 SET 2003



2° EXAMEN DE FORMA SOLICITUD PCT, PATENTE DE INVENCION

Radicación N° **02-23890**

Folio 48

Concepto Técnico N° **274**

Clasificación Internacional de Patentes: **A47B 96/06**

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486, se determinó que esta solicitud de Patente:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art. 26-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art. 27-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art. 26-b)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art. 26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones (Art. 26-c)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art. 26-h)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los Países Miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art. 26-i)
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico (Art. 26-j)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☐ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ Ver hoja(s) anexa(s)

- Nuevos dibujos, folio 40
- .

EXAMINADOR TÉCNICO: 202051

Bogotá D C, febrero 20 de 2004.

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
EMILIO FERRERO.
Apoderado(a)

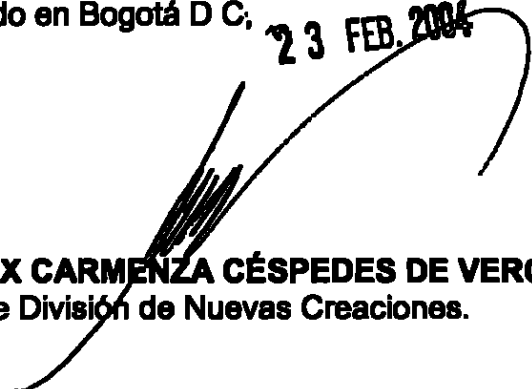
REFERENCIA:	Radicación N°	02-23890
	Solicitud internacional	PCT/EP01/07870
	Fecha inicio fase nacional	18/04/2002
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio N°	313
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486.

Cúmplase

Dado en Bogotá D C,

23 FEB. 2004


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202051

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 02-023890

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

PCT FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 539

DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2004 EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL 02 DE AGOSTO DEL 2004

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

Bogotá D.C, AGOSTO DE 2006

51

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 2-23890

EDICTO No. 14204

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 23311 de 31-AGO-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

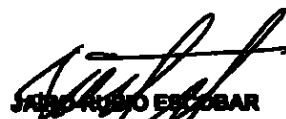
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al

doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Tegometal (International) AG., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31-AGO-2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 21-SEP-2006 Este edicto se desflja hoy 04-OCT-2006 a las cinco (5:00 p.m.)
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 14204